



ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO

En la ciudad de **MASCOTA, JALISCO** siendo las **12:00** doce horas, del día **26** del mes de **JULIO** del año **2017**, la **C. CECILIA AIDE AGUILAR GALVAN** en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO**, y de conformidad al Artículo 25, punto número 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se crea el **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del **AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO**.

CONSIDERANDO:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6, fracciones I, V y VI, como principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información que: toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos; y las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su Título Quinto, Capítulo I, el Procedimiento de Transparencia.

III.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su Título Tercero, Capítulo II, la naturaleza, función, integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado.

IV.- Que de conformidad a lo establecido su Título Tercero, Capítulo II, artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado denominado **AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO** integra el Comité de Transparencia, de la siguiente manera:

ABG. GRISSEL NALLELY ORTIZ ORTEGA

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL, MASCOTA, JALISCO

TEC. CECILIA AIDE AGUILAR GALVÁN

SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MASCOTA, JALISCO.

ABG. MARÍA GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ

MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,
CONTRALOR MUNICIPAL, MASCOTA, JALISCO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se integra el Comité de Transparencia del sujeto obligado denominado **AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO**.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Comité de Transparencia, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Criterios Generales en Materia de Transparencia que autorice para el Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO**, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.





ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses y con la periodicidad que sea requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate; el Reglamento Interno de Información Pública es el que deberá regular el funcionamiento del Comité de Transparencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité tiene atribuciones de Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna; Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad; Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado; Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; Recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley; Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El Comité de Transparencia del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO** entrará en vigor a partir del día **26 DE JULIO DE 2017**.

Así lo acordó y firma el Comité de Transparencia del sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO** el día **26 de julio** del año **2017**, en **MASCOTA, JALISCO**.

Notifíquese a quien corresponda.

ABG. GRISEL NALLELY ORTIZ ORTEGA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL, MASCOTA, JALISCO.

ABG. CECILIA AIDÉ AGUILAR GALVÁN
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
ENCABESADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MASCOTA, JALISCO.

ABG. MARÍA GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,
CONTRALOR MUNICIPAL, MASCOTA, JALISCO.

